



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 2 de junio de 2021

OFICIO No. 1.101

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
SCOTIABANK COLPATRIA S.A., NIT. 860.034.594-1. APODERADO: CARLOS
FRANCISCO SANDINO CABRERA. DEMANDADO: WILSON LONDOÑO SERRANO,
C.C. 4.438.409RAD. NO. 410014189003-2019-00465-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro, y CDT que posea el demandado WILSON LONDONO SERRANO, C.C. 4.438.409, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 03084 del 8 de agosto de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**135e46e7b37af0e5a7faeb254602964fee11d4b231d9193324ff622d3b0687b
b**

Documento generado en 03/06/2021 11:34:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 2 de junio de 2021

OFICIO No. 1.101

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
SCOTIABANK COLPATRIA S.A., NIT. 860.034.594-1. APODERADO: CARLOS
FRANCISCO SANDINO CABRERA. DEMANDADO: WILSON LONDOÑO SERRANO,
C.C. 4.438.409RAD. NO. 410014189003- 2019-00465-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro, y CDT que posea el demandado WILSON LONDONO SERRANO, C.C. 4.438.409, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 03084 del 8 de agosto de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b9058a483e347637aa73101bebbf85144526d08a18881e1eae00e3c40944
a45**

Documento generado en 03/06/2021 11:28:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 2 de junio de 2021

OFICIO No. 1.103

Señor Juez
QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
SCOTIABANK COLPATRIA S.A., NIT. 860.034.594-1. APODERADO: CARLOS
FRANCISCO SANDINO CABRERA. DEMANDADO: WILSON LONDOÑO SERRANO,
C.C. 4.438.409RAD. NO. 410014189003-2019-00465-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se **LEVANTA** la orden de embargo del **REMANENTE** y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de WILSON LONDONO SERRANO, C.C. 4.438.409, que cursa en el juzgado quinto civil municipal de Neiva, bajo el radicado No. 2019-00317-00.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 706 del 25 de febrero de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
Firmado Por:**

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96a78118e251bd60cfca15cc231fd16f69d7c926d9644ccd11da47103607956

Documento generado en 03/06/2021 11:28:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co